REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No. 5168 DE 2025

"Por medio de la cual se prioriza, aprueba y se designa la entidad pública ejecutora del proyecto denominado **"Cofinanciación de subsidio al cargo por conexión, certificación previa e instalación interna del servicio de gas natural para usuarios estratos 1 y 2 de los corregimientos Baraya (Galeras), Cienaguita y Arroyo Seco (Toluviejo), y del sector Castañeda (Sincelejo), departamento de Sucre"**, identificado con código **BPIN 2025002700025,** financiado con cargo a los recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías del departamento de Sucre".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020, el Decreto Reglamentario 1821 de 2020, Acuerdo 007 de 2022, Acuerdo 012 del 2024 expedido por la Comisión Rectora Sistema General de Regalías, y todos aquellos que le complementen, y

C O N S I D E R A N D O:

Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", fue expedida en desarrollo del Acto Legislativo 05 de 2019, mediante el cual se modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo una nueva distribución y destinación de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), así como los principios orientadores para su administración, ejecución, control y uso eficiente. La Ley 2056 de 2020 fue reglamentada por el Decreto 1821 de 2020, normativa que regula la materia presupuestal del Sistema General de Regalías y determina su organización, principios, fines, distribución, ejecución, control y destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 que establece "GIRO DE REGALÍAS, los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

PARAGRAFO 2º. Las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) o el que haga sus veces."

Que el artículo 28 de la Ley 2056 de 2020 establece que "Con los recursos del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización".

Que el inciso cuarto de la misma disposición señala que: "En todo caso, no podrán financiarse gastos permanentes y una vez terminada la etapa de inversión, la prestación del servicio debe ser sostenible y financiada por recursos diferentes al Sistema General de Regalías".

Que según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se establece que, "En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No. 5168 DE 2025

"Por medio de la cual se prioriza, aprueba y se designa la entidad pública ejecutora del proyecto denominado **"Cofinanciación de subsidio al cargo por conexión, certificación previa e instalación interna del servicio de gas natural para usuarios estratos 1 y 2 de los corregimientos Baraya (Galeras), Cienaguita y Arroyo Seco (Toluviejo), y del sector Castañeda (Sincelejo), departamento de Sucre"**, identificado con código **BPIN 2025002700025,** financiado con cargo a los recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías del departamento de Sucre".

Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías- SGR, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "Inversiones con cargo al SGR" del Plan de Desarrollo Territorial y sus modificaciones o adiciones".

Que el departamento de Sucre es beneficiario de asignaciones de recursos del Sistema General de Regalías, lo cual se encuentra plasmado en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 "*Sucre Tierra de Oportunidades",* aprobado mediante Ordenanza N°009 de 2024, el cual contiene el Capítulo de Inversiones con cargo al SGR e incluye iniciativas a ejecutar con dichos recursos.

Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 define que " Priorización y aprobación de proyectos de inversión para las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local. Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiaran con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme a la metodología del Departamento Nacional de Planeación".

Que conforme al artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad ejecutora también será responsable de contratar la interventoría y del suministro veraz, oportuno e idóneo de la información concerniente a la gestión de los proyectos, así como de implementar las acciones necesarias para garantizar su correcta ejecución. Esta responsabilidad comprende igualmente la estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al régimen de contratación pública y a las demás normas vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados, así como el cumplimiento de los reportes al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, según lo dispuesto en el parágrafo primero del citado artículo.

Que el parágrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que "Las entidades territoriales beneficiarias de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe".

Que el parágrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que la entidad ejecutora, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la publicación del acto administrativo, so pena de que opere la liberación de los recursos. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar una prórroga, cuando por causas no atribuibles a la entidad ejecutora no pueda expedirse el acto administrativo dentro del término señalado, en los términos del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponde a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que estas decisiones guarden concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías- SGPR. Así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa establece que, tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realicen la priorización y aprobación.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No. 5168 DE 2025

"Por medio de la cual se prioriza, aprueba y se designa la entidad pública ejecutora del proyecto denominado **"Cofinanciación de subsidio al cargo por conexión, certificación previa e instalación interna del servicio de gas natural para usuarios estratos 1 y 2 de los corregimientos Baraya (Galeras), Cienaguita y Arroyo Seco (Toluviejo), y del sector Castañeda (Sincelejo), departamento de Sucre"**, identificado con código **BPIN 2025002700025,** financiado con cargo a los recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías del departamento de Sucre".

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020, los recursos del SGR, destinados a la financiación del proyecto, deberán incorporarse en un Capítulo Presupuestal Independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el Acuerdo 04 de 2021 "Por el cual se adiciona un Título al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se emiten los lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad y técnico único sectorial", con el fin de armonizar los diferentes insumos técnicos que se emplean en el ciclo de los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, igualmente definió los lineamientos que deben tener en cuenta las entidades beneficiarias de recursos del SGR, así como los ministerios, departamentos administrativos y demás entidades o instancias competentes; cuando se le solicite concepto de viabilidad o concepto único sectorial, según aplique.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el Acuerdo 007 de 2022, "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones".

Que el artículo 4.4.2. del Acuerdo 007 de 2022 establece que, "Las entidades o instancias responsables de la aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, deberán expedir el acto administrativo, según corresponda, en el que conste la decisión de aprobación, el cual contendrá como mínimo:

a) Fecha de expedición.
b) Nombre y código BPIN del proyecto de inversión.
c) Valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia.
d) Entidad designada ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique.
e) Sector de inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión.
(...)".

A su vez, el artículo 4.4.3, del mismo Acuerdo dispone que, "La entidad o instancia competente para la aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, deberá realizar el cargue del acto administrativo de aprobación y el registro de la fecha de publicación del mismo en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación para tal fin, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del proyecto de inversión a través de su secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces."

Que el artículo 4.4.4 del Acuerdo 007 de 2022, define que:

> "La entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión deberá designar su ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique. Para el hecho, dicha decisión quedará consignada de manera expresa en el acto administrativo de aprobación del proyecto y deberá ser comunicado de manera oficial a la entidad designada de manera simultánea a la publicación del acto administrativo de aprobación.
>
> Una vez comunicado por la entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión, el ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique, dispondrán de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre la aceptación o no de la

designación mediante comunicación oficial que será cargada por la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

En el evento que la entidad designada se pronuncie en forma positiva posterior al término señalado, se podrá dar continuidad con la etapa de ejecución del proyecto de inversión. Cuando la entidad designada no acepte o no se pronuncie dentro del término establecido, corresponderá a la secretaria técnica u oficina de planeación o quienes hagan sus veces comunicar a la entidad que presentó el proyecto de inversión, quien podrá adelantar el respectivo trámite de ajuste conforme lo señalado en el presente Acuerdo. (...)".

Que el parágrafo 4° del artículo 4.4.4 del Acuerdo 007 de 2022, reza: "Cuando la entidad designada ejecutora corresponda a la misma entidad responsable de la aprobación del proyecto de inversión, se entenderá aceptada la designación como ejecutor, con la expedición del acto administrativo de aprobación."

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el Acuerdo número 012 de 2024, "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías".

Que en el artículo 4.1.2.1 del Acuerdo número 012 de 2024, establece que, "Para la emisión del concepto de viabilidad de que trata el artículo 4.1.1.1. del presente Acuerdo, las entidades o instancias responsables, conforme las competencias definidas en el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, así como la Secretaría Técnica del OCAD PAZ conforme lo establecido en los artículos 57 y 59 de la Ley 2056 de 2020, deberán verificar el cumplimiento de los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, contenidos en la presente Sección".

Que el parágrafo 1° del artículo enunciado en la consideración anterior, establece: "Los proyectos presentados para la viabilidad se entienden avalados por el Representante Legal de la entidad o instancia que presenta el proyecto de inversión.

La calidad y veracidad de los estudios, diseños, presupuestos, insumos financieros u otros documentos que soporten el proyecto de inversión, son responsabilidad de los profesionales que elaboran dichos soportes técnicos y de la entidad que presenta el proyecto de inversión".

Que el proyecto denominado "**COFINANCIACIÓN DE SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN, CERTIFICACIÓN PREVIA E INSTALACIÓN INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATOS 1 Y 2 DE LOS CORREGIMIENTOS BARAYA (GALERAS), CIENAGUITA Y ARROYO SECO (TOLUVIEJO), Y DEL SECTOR CASTAÑEDA (SINCELEJO), DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, identificado con código **BPIN 2025002700025"**, se consolida como una iniciativa estratégica alineada con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, Potencia Mundial de la Vida"*, en el marco del programa 2101: *Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible.*

Asimismo, se articula con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 *"Sucre, Tierra de Oportunidades"*, el cual prioriza la ampliación de la cobertura de los servicios públicos domiciliarios como una de las principales apuestas para el desarrollo del departamento. Temáticamente, se enmarca en la Línea Estratégica 3: *"Territorio, Sostenibilidad y Oportunidades"*, dentro del Programa: Acceso al servicio público domiciliario de gas combustible.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No. 5168 DE 2025

"Por medio de la cual se prioriza, aprueba y se designa la entidad pública ejecutora del proyecto denominado **"Cofinanciación de subsidio al cargo por conexión, certificación previa e instalación interna del servicio de gas natural para usuarios estratos 1 y 2 de los corregimientos Baraya (Galeras), Cienaguita y Arroyo Seco (Toluviejo), y del sector Castañeda (Sincelejo), departamento de Sucre"**, identificado con código **BPIN 2025002700025,** financiado con cargo a los recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías del departamento de Sucre".

De igual manera, la iniciativa se encuentra alineada con los planes de desarrollo municipales: "Unidos Toluviejo Avanza" (2024–2027), "Ahora le Toca al Pueblo" (Galeras, 2024–2027) y "Pa'lante Sincelejo" (2024–2027), todos los cuales incluyen como prioridad la ampliación de cobertura y la mejora en la calidad de los servicios públicos esenciales.

En este sentido, el proyecto enfatiza la importancia de implementar estrategias orientadas a mejorar las condiciones de vida en las zonas rurales de los municipios de Toluviejo, Galeras y Sincelejo, garantizando el acceso al servicio de gas natural por red, elemento fundamental para el progreso económico y social de comunidades donde aún persisten altos niveles de exclusión en la prestación de servicios básicos. El acceso al gas natural promueve la equidad y la justicia social, y contribuye al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), especialmente el ODS 7- Energía asequible y no contaminante, y el ODS 3- Salud y bienestar.

Actualmente, muchas familias de estratos 1 y 2 en las zonas rurales dependen de combustibles solidos como leña y carbón, o de cilindros de GLP, cuyo costo resulta elevado en relación con sus ingresos. Estas fuentes energéticas generan altos niveles de contaminación intradomiciliaria y representan riesgos significativos para la salud, como enfermedades respiratorias, problemas visuales y, en casos graves, enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC). Además, la quema de leña contribuye a la deforestación y al deterioro ambiental, afectando los ecosistemas locales.

Con la ejecución del presente proyecto se logrará una reducción sustancial en los costos del servicio energético por hogar, dado a que el gas natural por redes es más económico, estable y seguro que los combustibles alternativos. Esto permitirá a las familias mejorar su capacidad adquisitiva, destinando mayores recursos a educación, salud o alimentación, impactando positivamente en su bienestar y desarrollo social.

Así mismo, se garantizará la continuidad y calidad del servicio, eliminando las interrupciones asociadas a la compra y transporte de cilindros de GLP o a la recolección de leña. Esto se traduce en mayor seguridad energética y una gestión más eficiente del tiempo y los recursos familiares.

La implementación del proyecto, bajo un esquema de cofinanciación entre el Departamento de Sucre, los municipios beneficiados y la empresa SURTIGAS, garantiza su sostenibilidad financiera y operativa, disminuyendo la carga económica directa sobre los hogares más vulnerables. A su vez, fortalece la confianza ciudadana en las instituciones, al dar respuesta efectiva a una necesidad prioritaria de la población.

Este proyecto no solo se justifica por el mejoramiento de la calidad de vida de los beneficiarios directos, sino también por sus impactos positivos en la salud pública, el medio ambiente y la equidad social, generando condiciones propicias para el desarrollo humano integral y el progreso económico regional. Con ello se contribuye al cierre de brechas en la cobertura del servicio de gas natural domiciliario y al cumplimientos de las metas de desarrollo sostenible.

El proyecto beneficiará a 877 viviendas de estratos 1 y 2, equivalentes a una población estimada de 2.868 personas, ubicadas en los corregimientos de Baraya (Galeras), Cienaguita y Arroyo Seco (Toluviejo), y el sector Castañeda (Sincelejo). Su ejecución contempla la extensión y construcción de redes de gas natural, la instalación de acometidas y centros de medición en cada hogar, así como la certificación previa de las instalaciones internas por parte de un organismo acreditado.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No. 5168 DE 2025

"Por medio de la cual se prioriza, aprueba y se designa la entidad pública ejecutora del proyecto denominado **"Cofinanciación de subsidio al cargo por conexión, certificación previa e instalación interna del servicio de gas natural para usuarios estratos 1 y 2 de los corregimientos Baraya (Galeras), Cienaguita y Arroyo Seco (Toluviejo), y del sector Castañeda (Sincelejo), departamento de Sucre"**, identificado con código **BPIN 2025002700025,** financiado con cargo a los recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías del departamento de Sucre".

En concordancia con las políticas del Plan de Desarrollo Departamental 2024–2027 "Sucre, Tierra de Oportunidades", esta iniciativa contribuye a incrementar la cobertura del servicio de gas natural en el territorio sucreño, apoyando la política de masificación del servicio y brindando soluciones efectivas ante las limitaciones de infraestructura y la precaria situación económica de los hogares de bajos ingresos que actualmente no logran acceder a este servicio esencial.

Que el 23 de octubre de 2025, el Secretario de Energías departamental, emitió Concepto de Viabilidad con resultado **FAVORABLE**, respecto al proyecto denominado **"COFINANCIACIÓN DE SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN, CERTIFICACIÓN PREVIA E INSTALACIÓN INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATOS 1 Y 2 DE LOS CORREGIMIENTOS BARAYA (GALERAS), CIENAGUITA Y ARROYO SECO (TOLUVIEJO), Y DEL SECTOR CASTAÑEDA (SINCELEJO), DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, identificado con código **BPIN 2025002700025**, por encontrarlo ajustado a los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 9 de la Ley 2056 de 2020; y artículos 29, 31, 34, y 46 del Decreto 1821 de 2020; literales l y m del artículo 1.2.1.2.1, el parágrafo 4 del artículo 1.2.1.2.5, y los artículos 1.2.1.2.8, 1.2.1.2.9 y 1.2.1.2.15, del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías -SGR, así como las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, y ser parte del Capítulo Independiente de Inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que el proyecto denominado **"COFINANCIACIÓN DE SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN, CERTIFICACIÓN PREVIA E INSTALACIÓN INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATOS 1 Y 2 DE LOS CORREGIMIENTOS BARAYA (GALERAS), CIENAGUITA Y ARROYO SECO (TOLUVIEJO), Y DEL SECTOR CASTAÑEDA (SINCELEJO), DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, identificado con código **BPIN 2025002700025",** tiene como objetivo garantizar el acceso al servicio público domiciliario de gas natural mediante un esquema de cofinanciación entre el Departamento de Sucre y la Empresa SURTIGAS S.A. E.S.P., priorizando a las familias de menores ingresos y contribuyendo al cierre de brechas territoriales especialmente en términos de pobreza y de garantía de derechos sociales de los pobladores.

Que el proyecto denominado **"COFINANCIACIÓN DE SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN, CERTIFICACIÓN PREVIA E INSTALACIÓN INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATOS 1 Y 2 DE LOS CORREGIMIENTOS BARAYA (GALERAS), CIENAGUITA Y ARROYO SECO (TOLUVIEJO), Y DEL SECTOR CASTAÑEDA (SINCELEJO), DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, identificado con código **BPIN 2025002700025",** tendrá una inversión total de **MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($1.672.402.166,00),** financiado con recursos propios de SURTIGAS S.A. E.S.P y con recursos de Asignaciones Directas del Departamento de Sucre, correspondientes a la vigencia del bienio 2025 - 2026 del Sistema General de Regalías -SGR.

Que, mediante certificación suscrita por la representante legal del Departamento de Sucre, se hace constar que el proyecto denominado **"COFINANCIACIÓN DE SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN, CERTIFICACIÓN PREVIA E INSTALACIÓN INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATOS 1 Y 2 DE LOS CORREGIMIENTOS BARAYA (GALERAS), CIENAGUITA Y ARROYO SECO (TOLUVIEJO), Y DEL SECTOR CASTAÑEDA (SINCELEJO), DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, identificado con código **BPIN 2025002700025"** se encuentra incluido en la parte General Estratégica e incorporado en el Plan de Inversiones del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías – SGR del Plan de Desarrollo Departamental de Sucre 2024 – 2027 *"Sucre Tierra de Oportunidades"*.
Que, con fundamento en lo anterior,

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No. 5168 DE 2025

"Por medio de la cual se prioriza, aprueba y se designa la entidad pública ejecutora del proyecto denominado **"Cofinanciación de subsidio al cargo por conexión, certificación previa e instalación interna del servicio de gas natural para usuarios estratos 1 y 2 de los corregimientos Baraya (Galeras), Cienaguita y Arroyo Seco (Toluviejo), y del sector Castañeda (Sincelejo), departamento de Sucre"**, identificado con código **BPIN 2025002700025,** financiado con cargo a los recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías del departamento de Sucre".

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Priorizar, aprobar y designar la entidad pública ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría del siguiente proyecto de inversión, tal como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
BPIN 2025002700025	COFINANCIACIÓN DE SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN, CERTIFICACIÓN PREVIA E INSTALACIÓN INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATOS 1 Y 2 DE LOS CORREGIMIENTOS BARAYA (GALERAS), CIENAGUITA Y ARROYO SECO (TOLUVIEJO), Y DEL SECTOR CASTAÑEDA (SINCELEJO), DEPARTAMENTO DE SUCRE	MINAS Y ENERGÍAS	FACTIBILIDAD-FASE III	$1.672.402.166,00
Fuentes	**Tipo de recurso**		**Vigencia Presupuestal**	**Valor**
DEPARTAMENTO – SUCRE	SGR – Asignaciones Directas		2025 - 2026	$ 1.631.281.390,00
SURTIGAS S.A. E.S.P	Propios		2025-2026	$41.120.776,00
Entidad pública designada como ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DE SUCRE			
Valor Ejecución y Fuente de Financiación	$ 1.631.281.390,00 DEPARTAMENTO – SUCRE SGR – Asignaciones Directas $41.120.776,00 SURTIGAS S.A. E.S.P-Propios.			
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	Diez (10) meses	**Bienio en el que se recibe el bien o servicio**	2025-2026	

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la realización del correspondiente cargue en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías de la presente aprobación, en un término inferior a diez (10) días hábiles desde su suscripción.

ARTÍCULO TERCERO: El departamento de Sucre contará desde la publicación de la presente Resolución, con un término de seis (6) meses para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, entendiendo que dentro de este término deberá cumplir requisitos previos al inicio de la ejecución, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga que podrá solicitarse, siempre y cuando los presupuestos facticos y jurídicos se adecuen a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No. 5168 DE 2025

"Por medio de la cual se prioriza, aprueba y se designa la entidad pública ejecutora del proyecto denominado **"Cofinanciación de subsidio al cargo por conexión, certificación previa e instalación interna del servicio de gas natural para usuarios estratos 1 y 2 de los corregimientos Baraya (Galeras), Cienaguita y Arroyo Seco (Toluviejo), y del sector Castañeda (Sincelejo), departamento de Sucre"**, identificado con código **BPIN 2025002700025,** financiado con cargo a los recursos de Asignaciones Directas del Sistema General de Regalías del departamento de Sucre".

ARTÍCULO CUARTO: El Departamento de Sucre, como entidad designada ejecutora del presente proyecto de inversión, en caso de requerir algún ajuste con ocasión de su ejecución, deberá dar aplicación a las disposiciones contenidas en el Acuerdo 007 del 26 de mayo de 2022 "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO QUINTO: El departamento de Sucre, como entidad designada ejecutora del proyecto de inversión, deberá adelantar la ejecución del mismo, en estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al régimen de contratación pública y demás normas vigentes. Así mismo, deberá garantizar la adecuada ejecución de los recursos asignados, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a los responsables de los procesos posteriores a la aprobación del proyecto en el departamento de Sucre, en su calidad de entidad designada como ejecutora del proyecto de inversión **"COFINANCIACIÓN DE SUBSIDIO AL CARGO POR CONEXIÓN, CERTIFICACIÓN PREVIA E INSTALACIÓN INTERNA DEL SERVICIO DE GAS NATURAL PARA USUARIOS ESTRATOS 1 Y 2 DE LOS CORREGIMIENTOS BARAYA (GALERAS), CIENAGUITA Y ARROYO SECO (TOLUVIEJO), Y DEL SECTOR CASTAÑEDA (SINCELEJO), DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, identificado con código **BPIN 2025002700025"**, por contar con la idoneidad y experiencia en la ejecución de proyectos del sector.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los 27 OCT 2025

LUCY INÉS GARCÍA MONTES
Gobernadora de Sucre

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Greicy Paola Benítez Vergara	Asesora Jurídica Externa Secretaría de Planeación	
Revisó:	David Toscano Monterroza	Subsecretario de Regalías y Otras Fuentes de inversión	
Revisó:	Keyna Mebarak Covaleda	Secretaria de Planeación	
Revisó:	Cristian Ramírez Ramírez	Secretario de Energías	
Revisó:	Donaldo Jiménez Mesa	Jefe Oficina Jurídica	
Aprobó:	Andrés Vivero León	Secretario General	